

Villa Regina, en fecha de la firma digital.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: para dictar sentencia en estos autos caratulados "[ACTOR_1] C/ '[DEMANDADO_1]' S/ HOMOLOGACIÓN VR-00612-F-2026";

Que en fecha 06/07/2026 se presenta el Defensor Oficial N° II, Dr. Cristian David Klimbovsky en carácter de letrado apoderado de la [ACTOR_1] DNI N° [DNI_ACTOR_1], solicitando la homologación del acuerdo celebrado con el [DEMANDADO_1] DNI N° [DNI_DEMANDADO_1] ante la CIMARC de fecha 27/04/2026, respecto de los siguientes conceptos: Cuidado personal compartido, régimen de comunicación y asignaciones familiares, en relación al hijo en común.

Que en fecha 27/07/2026 obra dictamen del Defensor de Menores e Incapaces N° I, quien se manifiesta en favor de la homologación solicitada.-

Atento el estado de autos, habiéndose oído al Ministerio Público, priorizando el interés superior del adolescente, y no obrando elementos de hecho y derecho que aconseje disponer lo contrario corresponde hacer lugar a la pretensión de homologación requerida.-

Por todo ello y conforme lo previsto por el art. 102 CPF;

RESUELVO:

I- Homologar con fuerza de sentencia el acuerdo al que han arribado la [ACTOR_1], DNI N° [DNI_ACTOR_1] y el [DEMANDADO_1], DNI N° [DNI_DEMANDADO_1] con fecha 27/04/2026, respecto a los siguientes conceptos: Cuidado personal compartido, régimen de comunicación y asignaciones familiares, en relación al hijo en común.

II- Costas al alimentante.-

III- Regulo los honorarios del Defensor de Pobres y Ausentes N° II, Dr. Cristian David Klimbovsky por el patrocinio de la parte actora en la suma de **3 JUS** (Art. 39 Ley 4199 y Arts. 6, 7, 9 y 11 Ley G N° 2212. M.B. Indet.). Los honorarios se regulan conforme a la naturaleza y complejidad del proceso, y éxito obtenido por las tareas desempeñadas.

Notifíquese.

Regístrese. Notifíquese por Secretaría al domicilio real del accionado.

Notifíquese al domicilio constituido de la parte actora por nota.-

Fdo. CLAUDIA E. VESPRINI, JUEZA.-

m.s.